

Resolución 073-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PRESELECCION DE ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA'LANTE ANTIOQUIA

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ordenanza Departamental No. 32 de 2014, por la cual se ordena la adopción de una política pública de acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social.
2. Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación regula la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la Media Técnica, como modalidades educativas destinadas a complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación establece lineamientos específicos para la organización y funcionamiento de los programas de ETDH y Media Técnica.
4. Que mediante la Ordenanza No. 32 de 2014, “Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia en la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia”, se creó el Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia. Asimismo, en su artículo sexto se establecen las Becas Condicionadas como una de las modalidades de financiación del Fondo, las cuales deberán contar con el respectivo reglamento para su implementación y operación.
5. Que es función del secretario “*establecer las reglamentaciones particulares*” para el funcionamiento de las estrategias de financiación creadas por la Ordenanza 32, que define entre las modalidades de financiación Becas Condicionadas, según lo establece el Decreto departamental 915 de 2015.
6. Que es compromiso de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia fomentar el acceso y permanencia en programas de ETDH y Media Técnica para las poblaciones más vulnerables del departamento.
7. Que según la resolución 062 - 2026 se estableció el cronograma de ejecución de la convocatoria especial del programa de Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia, basándose en la resolución 2025060173848 de la Gobernación de Antioquia en la cual se reglamenta dicho programa y se definen los procesos, condiciones y proceso de selección de beneficiarios.
8. Que se cerró la etapa de inscripción con un total de 383 registros. De los cuales se recibieron 115 formularios completos.

PARÁGRAFO TERCERO: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias, podrán ser beneficiarios del Programa de Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia. Este beneficio se otorgará hasta agotar el presupuesto disponible para la entrega de becas y siempre y cuando se diligencien y firmen la carta de instrucciones y el pagaré.

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción serán rechazados.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria, se recibirán observaciones los días 21, 24 y 25 de agosto de 2026 en el siguiente correo electrónico: contacto@corpogem.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.corpogem.gov.co y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de agosto de 2026.

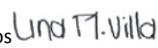


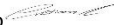
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Transcriptor: Santiago Londoño Morales – Profesional de proyectos 

Revisó:

Sandra Paola Nohavá Bravo – Subdirectora Proyectos 

Lina Marcela Villa Pulgarín, Profesional de proyectos 

Revisó: Cristian Ferney López Castrillón – Profesional Jurídico 
Archivar en: Resoluciones 2026